

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 5 2024. A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente de notificar al demandado JHON ALEXANDER BERMÚDEZ ARIAS, del auto admisorio de la demanda. De la misma manera, se agrega a los autos contestación de la demanda presentada por la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, C.C No. 66.771.671 y portadora de la T.P. N° 92.700 del C.S. de la J. actuando en calidad de Curadora ad litem del demandado JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES, y se deja constancia que se verificó que la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de abogados.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali septiembre cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se hace necesaria la notificación del demandado **JHON ALEXANDER BERMÚDEZ ARIAS** del auto admisorio de la demanda y de conformidad con lo ordenado por el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 317, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para llevar a cabo la notificación al demandado **JHON ALEXANDER BERMÚDEZ ARIAS**, identificado con C.C 1.143.984.919, del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada dentro del término por la abogada, **CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS**, identificada con C.C No. 66.771.671 y portadora de la T.P. N° 92.700 del C.S. de la J. actuando en calidad de Curadora ad litem del demandado **JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES**, quien formuló excepciones de mérito a las cuales se le dará trámite en su debida oportunidad procesal.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce54511cb827e2e552d6ae2f5d60f14dd0eaf75e89c16d4ff36af710bc99af4e**

Documento generado en 05/09/2024 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>